

1992, de 9 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía, lo Consejería de Educación y Ciencia reguló el proceso de evaluación en esta etapa educativa por Orden de 1 de febrero de 1993.

La Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 2 de abril de 1993, por la que se modifica la Orden de 30 de octubre de 1992, por la que se establecen los elementos básicos de los informes de evaluación de los enseñanzas de régimen general reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad de los alumnos (BOE de 15 de abril), no otorga el carácter de norma básica a los apartados sexto, séptimo, octavo, 1, noveno y décimo.

Teniendo en cuenta que la anteriormente citada Orden de 1 de febrero de 1993 se ha visto afectada por dichas modificaciones, procede por parte de esta Consejería de Educación y Ciencia rectificar la misma.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.

Se modifica la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 1 de febrero de 1993, sobre evaluación en Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 23 de febrero) en las disposiciones que a continuación se indican.

Segundo.

El punto 1 del apartado noveno de la referida Orden queda redactado en los siguientes términos:

«Se consideran documentos del proceso de evaluación para las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria: el Expediente Académico, las Actas de Evaluación, el Libro de Escalaridad de la Enseñanza Básica y los Informes de Evaluación Individualizados.»

Tercero.

El apartado decimoprimer de la citada Orden queda redactado en los siguientes términos:

«1. Al término de cada uno de los ciclos, se consignarán los resultados de la evaluación de las áreas del ciclo, expresados en los términos que establece el punto 1 del apartado sexto de la presente Orden, en las Actas de Evaluación correspondientes, que comprenderán la relación nominal de los alumnos y alumnas que componen el grupo y que se cerrarán al término del período lectivo en el mes de junio del año correspondiente. Estas se ajustarán en su contenido básico al modelo que, como Anexo II, se adjunta a la presente Orden.

2. Las Actas de Evaluación serán firmadas en la Educación Primaria por el tutor o tutora del grupo de alumnos.

3. Cuando fuera necesario adoptar medidas de refuerzo educativo o de adaptación curricular, esta circunstancia se hará constar en las Actas de Evaluación.

Cuarto.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 2 de junio de 1993, por la que se adapta la de 1 de febrero de 1993, sobre evaluación en educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la Orden Ministerial que se cita.

La Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de octubre de 1992 (BOE de 11 de noviembre) estableció los elementos básicos de los informes de evaluación de las enseñanzas de régimen general reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad de los

alumnos en desarrollo del artículo 13 del Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.

En desarrollo de esta disposición, así como del Decreto 106/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, la Consejería de Educación y Ciencia reguló el proceso de evaluación en esta etapa educativa por Orden de 1 de febrero de 1993.

La Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 2 de abril de 1993, por la que se modifica la Orden de 30 de octubre de 1992, por la que se establecen los elementos básicos de los informes de evaluación de las enseñanzas de régimen general reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad de los alumnos (BOE de 15 de abril), no otorga el carácter de norma básica a los apartados sexto, séptimo, octavo, 1, noveno y décimo.

Teniendo en cuenta que la anteriormente citada Orden de 1 de febrero de 1993 se ha visto afectada por dichas modificaciones, procede por parte de esta Consejería de Educación y Ciencia rectificar la misma.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.

Se modifica la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 1 de febrero de 1993, sobre evaluación en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 23 de febrero) en las disposiciones que a continuación se indican.

Segundo.

El punto 1 del apartado decimooctavo de la referida Orden queda redactado en los siguientes términos:

«Se consideran documentos del proceso de evaluación para las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria: el Expediente Académico, las Actas de Evaluación, el Libro de Escalaridad de la Enseñanza Básica y los Informes de Evaluación Individualizados.»

Tercero.

El apartado vigésimo de la citada Orden queda redactado en los siguientes términos:

«1. Al término del primer ciclo y de cada uno de los cursos del segundo ciclo, se recogerán en las Actas de Evaluación que a tal efecto se cumplimentarán en la última sesión de evaluación, las calificaciones de las áreas o materias obtenidas por los alumnos y alumnas que componen el grupo, expresados en los términos que establece el punto 1 del apartado octavo de la presente Orden. Las actas se cerrarán al término del período lectivo en el mes de junio del año correspondiente. Dichas actas, que se ajustarán en su contenido al modelo que, como Anexo II, se adjunta a la presente Orden, incluirán también las decisiones de promoción y permanencia, y en la correspondiente al cuarto curso, la propuesta para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria.

2. Las Actas de Evaluación serán firmadas en la Educación Secundaria Obligatoria por los profesores y profesoras que componen el equipo educativo del grupo de alumnos.

3. En acta de evaluación complementaria se recogerán las calificaciones positivas de aquellas áreas o materias evaluadas negativamente en el ciclo o curso anterior, de acuerdo con lo establecido en los apartados octavo.3 y decimosegundo de la presente Orden.

4. Asimismo, en la última sesión de evaluación del primer año del primer ciclo se recogerá en acta la calificación correspondiente a las materias optativas cursadas por el alumno en ese curso.»

Cuarto.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 26 de mayo de 1993, de la Dirección General de Política Migratoria, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas a las Asociaciones y Federaciones Andaluzas de Emigrantes legalmente reconocidas en el presente ejercicio económico.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 11 de la Orden de 4 de Enero de 1.993, por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas relativa al ámbito competencial de la Consejería de Asuntos Sociales, se publica la relación de subvenciones concedidas al amparo de dicha Orden, que figura como ANEXO a la presente Resolución.

Sevilla, 26 de mayo de 1993.- El Director General, José Manuel Cobo Domínguez.

A N E X O :**A).-Expediente con nº alternativo 13F014X010 :**

CASA DE ANDALUCÍA en Alcalá de Henares	700.000.-
CASA DE ANDALUCÍA en Leganés	1.000.000.-
CASA DE ANDALUCÍA en Parla	900.000.-
CASA DE ANDALUCÍA er. Getafe	1.700.000.-
CASA REGIONAL ANDALUZA en Fuenlabrada	1.000.000.-
CASA DE ANDALUCÍA en Colmenar Viejo	250.000.-
CASA REGIONAL DE ANDALUCÍA en Pinto	600.000.-
CASA DE ANDALUCÍA en Torrejón de Ardoz	500.000.-
CASA DE ALMERÍA en Madrid	400.000.-
CASA REGIONAL DE ANDALUCÍA en Arganda del Rey	300.000.-
CASA DE CÓRDOBA en Madrid	750.000.-
GAVELLAR-CASA DE ÚBEDA en Madrid	1.000.000.-
CENTRO CULTURAL ANDALUZ en Móstoles	1.000.000.-
CASA DE ANDALUCÍA en Valdemoro	500.000.-
CASA DE ANDALUCÍA en Alcobendas	800.000.-
CASA DE ANDALUCÍA er. Coslada	750.000.-
CASA DE ANDALUCÍA er. Tres Cantos	250.000.-
CENTRO CULTURAL DE ANDALUCÍA en Alcorcón	600.000.-
CASA DE ANDALUCÍA en Collado-Villalba	500.000.-
CASA DE ANDALUCÍA "LOS PALACIOS" en Madrid	400.000.-
CASA DE ANDALUCÍA en Vallecas Villa	600.000.-
CASA DE MÁLAGA en Madrid	600.000.-

B).-Expediente con nº alternativo 13F014X011 :

ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA en Paiporta	700.000.-
--	-----------

CASA DE ANDALUCÍA er. Vinaroz	600.000.-
ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA CULT.AND. en Torrent	350.000.-
CASA CULTURAL DE ANDALUCÍA en Puerto Sagunto	1.000.000.-
ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA en Alfafar	250.000.-
CENTRO CULTURAL ANDALUZ en Quart de Poblet	250.000.-
CENTRO ANDALUZ en Alfafar	250.000.-
CASA DE ANDALUCÍA en Alcoy	600.000.-
ASOCIACIÓN CULT.AND."CIUDAD FALLERA" en Valencia	300.000.-
CASA DE AND. HUERTA NORTE en Masamagrell	500.000.-
CASA DE ANDALUCÍA er. Benidorm	400.000.-
CASA DE ANDALUCÍA en Valencia	750.000.-
ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA en Aldaya	250.000.-
CASA DE ANDALUCÍA en Silla	400.000.-
UNIÓN CULTURAL ANDALUZA en Aldaya	250.000.-
COMUNIDAD ANDALUZA en Elche	800.000.-
CASA DE ANDALUCÍA en Benicarló	400.000.-
CASA DE AND. "JUAN RAMÓN JIMÉNEZ" en Alicante	700.000.-
CASA DE ANDALUCÍA en Villajoyosa	500.000.-
ASOCIACIÓN CULT. ANDALUZA en Meliana	400.000.-
ASOCIACIÓN ANDALUZA ROCIERA en Montcada	500.000.-
CENTRO CULT.AND. HUERTA NORTE en Massamagrell	300.000.-
ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA en Nazaret	300.000.-
CASA DE ANDALUCÍA en Montcada	250.000.-
CENTRO CULTURAL ANDALUZ en Castellón	600.000.-
CASA CULTURAL ANDALUZA en Montcada	250.000.-
ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA en Tavernes Blanques	300.000.-
CENTRO CULTURAL ANDALUZ en Alaiques	500.000.-
CASA DE ANDALUCÍA en Denia	500.000.-
CENTRO CULTURAL ANDALUZ en Paterna	350.000.-
ASOCIACIÓN CULT. RAICES ANDALUZAS en Quart de Poblet	250.000.-
ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA en Albal	200.000.-
ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA en El Puig	300.000.-
ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA en Valencia	250.000.-
CENTRO CULT.AND."AMIGOS DEL SUR" en Xirivella	250.000.-

C).-Expediente con nº alternativo 13F014X012 :

CASA REGIONAL DE ANDALUCÍA en Teruel	600.000.-
CASA DE ANDALUCÍA en Zaragoza	1.700.000.-
CASA COMARCAL DE ANDALUCÍA en Andorra	800.000.-
CASA CULTURAL DE ANDALUCÍA en Utrillas	250.000.-
CASA REGIONAL DE ANDALUCÍA en Huesca	500.000.-
CASA REGIONAL DE ANDALUCÍA en Palma de Mallorca	400.000.-
ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA en Alcudia	700.000.-